



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2023-A/MDLL

Llaylla, 13 de diciembre del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

**VISTO:**

Notificación N°7790-2023 -JR-LA, registrado en mesa de partes N°7882 con fecha 06 de diciembre del 2023, expediente N°00002-2021-0-3406-JR-LA01, Informe N°0056-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes- Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Llaylla, Informe N°301-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°111-2023-SGA/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano- Sub Gerente de Administración, Informe Legal N°00297-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes- Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Llaylla; Aprobar el Cronograma Calendarizado del Pago de Beneficios Sociales (económicos), en calidad de cosa juzgada para el año 2023-2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*

Que, en el numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificado por la Ley N°27684 y el Decreto Legislativo N°1067, establece que corresponde a la Oficina General de Administración proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las Leyes anuales de presupuesto.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 70° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, concordante con el Artículo 3 del Decreto Supremo N°175-2022- EF, se precisan disposiciones de carácter administrativo y presupuestal para la atención de obligaciones de dar suma de dinero a cargo del Estado, por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo IV del Título Preliminar referidos a los Principios Regulatorios dispone: *“Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente a la finalidad para que le hayan sido autorizados en los presupuestos del sector público, así como en sus modificaciones realizados conforme a la Ley General”, concordante con el Artículo 26° de la misma Ley.*

Que, asimismo, el numeral 70.1 del Artículo 70°, Capítulo III, dispone: *“Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Aperturas (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento*



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante el informe Legal N°00297-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes- Asesor Legal Externo, refiere que es procedente aprobar el cronograma Calendarizado del pago de Beneficios sociales (económicos), en calidad de cosa juzgada para el año 2023-2025 por la suma de S/. 30,083.48 (treinta mil ochenta y tres con 48/100) soles, conforme a lo solicitado por el juzgado de trabajo- Satipo, en virtud al Expediente N°0002-2021-0-3406-JR-LA-01 (Nro. Veinte, de fecha 13 de noviembre del 2023), en favor del demandado **ROMEL FRANKLIN MEZA SAPAICO**, por el concepto de beneficios laborales, conforme a lo detallado en el informe N°301-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el CRONOGRAMA CALENDARIZADO DEL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** (económicos), en calidad de cosa juzgada para el año 2023-2025 por la suma de s/ 30, 083.48 (treinta mil ochenta y tres con 48/100) soles, conforme a lo solicitado por el juzgado de trabajo- Satipo, en virtud al Expediente N°0002-2021-0-3406-JR-LA-01 (Nro. Veinte, de fecha 13 de noviembre del 2023), en favor del demandado **ROMEL FRANKLIN MEZA SAPAICO**, por el concepto de beneficios laborales, conforme a lo detallado en el informe N°301-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023;

| N° | MES            | MONTO        |
|----|----------------|--------------|
| 1  | Diciembre 2023 | S/. 4,500.00 |
| 2  | Enero 2024     | S/. 1,250.00 |
| 3  | Febrero 2024   | S/. 1,250.00 |
| 4  | Marzo 2024     | S/. 1,250.00 |
| 5  | Abril 2024     | S/. 1,250.00 |
| 6  | Mayo 2024      | S/. 1,250.00 |
| 7  | Junio 2024     | S/. 1,250.00 |
| 8  | Julio 2024     | S/. 1,250.00 |
| 9  | Agosto 2024    | S/. 1,250.00 |
| 10 | Setiembre 2024 | S/. 1,250.00 |
| 11 | Octubre 2024   | S/. 1,250.00 |
| 12 | Noviembre 2024 | S/. 1,250.00 |
| 13 | Diciembre 2024 | S/. 1,250.00 |
| 14 | Enero 2025     | S/. 1,250.00 |
| 15 | Febrero 2025   | S/. 1,250.00 |
| 16 | Marzo 2025     | S/. 1,250.00 |
| 17 | Abril 2025     | S/. 1,250.00 |
| 18 | Mayo 2025      | S/. 1,250.00 |
| 19 | Junio 2025     | S/. 1,250.00 |
| 20 | Julio 2025     | S/. 1,250.00 |
| 21 | Agosto 2025    | S/. 1,250.00 |
| 22 | Setiembre 2025 | S/. 583.48   |



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicios de tesorería y de deuda. Esta norma comprende, entre otro, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeuda de beneficios sociales.”**

Que, a través de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencia Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las Entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley.

Que, según el Artículo 28° del Decreto Legislativo N°276, concordante con las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública al haber incumplido con los PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO; Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, según el Artículo 6°, numeral 1) Respeto: Adecuada su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos y el debido procedimiento; 2) Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona: Artículo 7°, numeral 6) RESPONSABILIDAD: todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que con su naturaleza supera las dificultades que se enfrenten. Artículo 10°, inciso 10.3) Las sanciones aplicables por la transgresión del presente código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

Que, mediante el Informe N°0056-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 11 de diciembre del 2023, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes- Asesor Legal Externo de la Municipalidad de Llaylla, comunica la Notificación N°7790-2023-JR-A, signado en el registro de mesa de partes N°7882, de fecha 06 de diciembre del 2023, mediante el cual adjunta la Resolución N° veinte, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo-Satipo, signado en el Expediente N°0002-2021-0-3406-JR-LA-01, mediante el cual se requiere en el plazo de cinco días a la entidad demandada debidamente representando por Noemi Dalila De La Cruz Maldonado, cumpla con proporcionar el cronograma de pago del demandante, realizado por sus funcionarios responsables, bajo apercibiendo de haber efectivo lo apercibido en la resolución veinte.

Que, mediante el Informe N°301-2023-SGPP/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el C.P.C Richard R. Almirante Santa Cruz- Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere a la fecha y en base a la ejecución presupuestaria de nuestra entidad, el saldo presupuestal existente es la Genérica 2.5- Otros Gastos, con un saldo de S/ 4, 957.00 (cuatro mil novecientos cincuenta y siete y 00/100) soles. para la atención requerida, por lo que propone un cronograma de pagos de la sentencia motivo del presente, el mismo que se estaría iniciando en el mes de diciembre del 2023.

Que, mediante el Informe N°111-2023-SGA/MDLL, de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por el Lic. Adm. Diego A. Curi Orezano- Sub Gerente de Administración, refiere que corresponde su aprobación mediante acto resolutivo competente, asimismo se haga de conocimiento a la presente a fin de hacer de conocimiento de los recurrentes y proseguir con el procedimiento necesario para lograr el pago de las obligaciones detalladas en la presente.

Que, a través del proveído S/N, de fecha 13 de diciembre del 2023, solicita opinión legal.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DISPONER, que Asesoría Legal Externo de la Municipalidad distrital de Llaylla, remita copia de la resolución al Juzgado de Trabajo – Satipo.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia Administración de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ECARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
.....  
Bach. Noemí Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA